

Fallo

- 1) *Sobreser el recurso de anulación de la Decisión de la Comisión de 19 de septiembre de 2016 de no adjudicar a Louvers Belgium Co. el contrato correspondiente a la licitación OIB.02/PO/2016/012/703 y el recurso de indemnización en cuanto éste tiene por objeto el supuesto lucro cesante resultado de la no adjudicación del contrato.*
- 2) *Desestimar el recurso de indemnización por carecer manifiestamente de fundamento jurídico alguno en cuanto tiene por objeto los gastos y cargas vinculados a la participación de Louvers Belgium Co. en el procedimiento de licitación OIB.02/PO/2016/012/703.*
- 3) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*

⁽¹⁾ DO C 30 de 30.1.2017.

**Auto del Presidente del Tribunal General de 29 de agosto de 2017 —
Verband der Deutschen Biokraftstoffindustrie/Comisión**

(Asunto T-451/17 R)

[«Procedimiento sobre medidas provisionales — Cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero — Biodiesel — Comunicación de la Comisión Europea BK/abd/ener.c.1(2017)2122195 — Demanda de suspensión de la ejecución — Inexistencia de urgencia»]

(2017/C 357/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Verband der Deutschen Biokraftstoffindustrie e. V. (Berlín, Alemania) (representantes: R. Stein, P. Friton y H.-J. Prieß, abogados)

Demandada: Comisión Europea (representantes: A. Becker, J.-F. Brakeland y K. Talabér-Ritz, agentes)

Objeto

Demanda de medidas provisionales basada en los artículos 278 TFUE y 279 TFUE por la que se solicita la suspensión de la ejecución de la Comunicación de la Comisión de 27 de abril de 2017 BK/abd/ener.c.1(2017)2122195.

Fallo

- 1) *Desestimar la demanda de medidas provisionales.*
- 2) *Reservar la decisión sobre las costas.*

Recurso interpuesto el 18 de agosto de 2017 — PC/EASO

(Asunto T-181/17)

(2017/C 357/18)

Lengua de procedimiento: finés

Partes

Demandante: PC (representante: L. Railas, abogado)

Demandada: Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Condene a la EASO a revocar y destruir el escrito anónimo que menoscaba la dignidad de las personas contenido en la resolución motivada de 15 de junio de 2006, así como a adoptar una nueva resolución referente a la Decisión EASO/ED/2015/358 postdatada y sobre cuya base se adoptó la Decisión de despido EASO/HR/2015/607, cuya anulación solicitó la demandante mediante la demanda presentada en el asunto T-610/16.
- Condene a la EASO a retirar los expedientes personales registrados de manera separada y a llevar sobre la demandante un único expediente personal de conformidad con el artículo 26 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, cuyos escritos sean conformes con el Estatuto, y a retirar del expediente personal de la demandante los documentos manuscritos impertinentes que no están identificados con total seguridad.
- Condene a la EASO a investigar la génesis del documento EASO/ED/2015/358, y obligue al Consejo de Administración de la EASO, de conformidad con el artículo 29, [apartado 1,] letra b) y con el artículo 31, apartado 6, del Reglamento n.º 439/2010 por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo, a adoptar medidas contra las deficiencias en la administración de la EASO y la condene a indemnizar a la demandante con 30 000 euros por la infracción del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea consistente en que la EASO adoptó una medida individual que le resulta perjudicial.
- Condene a la EASO a investigar el acoso en el lugar de trabajo dirigido contra la demandante, y obligue a la EASO y al Consejo de Administración de la misma a adoptar medidas contra el responsable del acoso en el lugar de trabajo, y condene a la EASO a indemnizar a la demandante con 30 000 euros por esa infracción administrativa de larga duración.
- Condene a la EASO a investigar la divulgación de escritos confidenciales relativos a la demandante a terceros no autorizados y obligue a la EASO y al Consejo de Administración de la EASO a adoptar medidas contra la persona responsable de la divulgación de esos escritos y condene a la EASO a indemnizar a la demandante con 20 000 euros por la infracción administrativa.
- Condene a la EASO a investigar las infracciones de la EASO del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y obligue a la EASO y al Consejo de Administración de la EASO a adoptar medidas contra la persona responsable de las infracciones de dicho Protocolo y condene a la EASO a indemnizar a la demandante con 20 000 euros por la infracción administrativa.
- Condene a la EASO a restablecer la relación laboral retribuida de cinco años con la demandante de modo que exista sin interrupción y, en concepto de indemnización, obligue a la EASO a pagar a la demandante el sueldo, los complementos y las cotizaciones a la pensión correspondientes al empleador por el período en el que no estuvo empleada en su puesto, hasta que se restablezca su relación laboral.
- Con carácter subsidiario, condene a la EASO, para el caso de que no pueda restablecer la relación laboral con la demandante, a pagar a ésta el sueldo, los complementos y las cotizaciones al seguro de pensiones correspondientes al empleador durante el período de cinco años sin interrupciones.
- Condene a la EASO a indemnizar a la demandante con 30 000 euros como compensación por el daño inmaterial sufrido, es decir, por la afrenta sufrida por el modo en que la EASO aplicó el derecho a ser oído de forma contraria al sentido del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- Condene a la EASO a cargar con las costas procesales de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. En primer lugar, la demandante indica que estuvo expuesta de manera reiterada y sistemática a acoso en el lugar de trabajo propulsado y dirigido por su superior jerárquico. Esto condujo, por ejemplo, a condiciones laborales inusuales durante su período de prueba, el cual, por esta razón, carecía de honestidad e imparcialidad y que se caracterizó por una actitud autoritaria, por manipulación y crítica inadecuada relativa a la demandante manifestada públicamente.
2. En segundo lugar, aduce que la Decisión motivada EASO/HR/2016/525 de la EASO contiene un escrito fundado en afirmaciones anónimas que no guarda relación alguna con el fin de la relación laboral de la demandante y que no forma parte del expediente personal de la demandante.

3. En tercer lugar, la demandante alega que la EASO la privó de sus derechos de defensa al mandar adoptar con carácter retroactivo el documento EASO/ED/2015/358 e infringir el artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
4. En cuarto lugar, señala que la EASO difamó a la demandante también fuera de la EASO, por ejemplo, al enviar al Defensor del Pueblo Europeo la Decisión motivada EASO/HR/2016/525, que contiene un escrito infundado, irrelevante y no confirmado relativo a la demandante.
5. En quinto lugar, aduce que, contraviniendo los artículos 17 y 19 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, la EASO revela escritos confidenciales referentes a la demandada a terceros, que no están autorizados para acceder a dichos escritos.
6. En sexto lugar, añade que la EASO ha vulnerado las reglas de coherencia de los expedientes, al llevar dos expedientes de personal distintos sobre la demandante y negarse, en contra del artículo 26 del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea, a reconocer como determinantes los datos que figuran en el expediente personal abierto.

Recurso interpuesto el 15 de julio de 2017 — TK/Parlamento

(Asunto T-446/17)

(2017/C 357/19)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: TK (representante: L. Levi, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Acuerde la admisión del presente recurso y lo declare fundado.

Y en consecuencia:

- Anule la decisión del Presidente del Parlamento Europeo de 26 de agosto de 2016 por la que se denegaron las peticiones de la demandante.
- En caso necesario, anule la decisión del Presidente del Parlamento Europeo de 5 de abril de 2017 por la que se desestimó la reclamación de la demandante de 25 de noviembre de 2016.
- Condene a la demandada al pago de una indemnización por daños y perjuicios como compensación del perjuicio moral sufrido por la demandante, estimado *ex aequo et bono* en 25 000 euros.
- Anule la decisión del Secretario General del Parlamento Europeo de 26 de abril de 2017 por la que se desestimó la reclamación de 16 de enero de 2017, por cuanto en dicha decisión no se reparó el perjuicio moral sufrido por la demandante, y condene a la demandada al pago de una indemnización por daños y perjuicios como compensación del perjuicio moral sufrido por la demandante, estimado *ex aequo et bono* en 25 000 euros.
- Condene a la demandada a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, en relación con las decisiones de 26 de agosto de 2016 y de 5 de abril de 2017, desglosado en tres partes:
 - en cuanto a la pretensión de anulación de las decisiones por las que se denegó la primera petición de 28 de abril de 2016, el primer motivo se basa en la infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), del artículo 296 TFUE y del artículo 25, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto») y en el incumplimiento del deber de asistencia y protección;
 - en cuanto a la pretensión de anulación de las decisiones por las que se denegó la segunda petición de 28 de abril de 2016, el primero motivo se basa en la infracción del artículo 2, apartado 2, del anexo IX del Estatuto y del artículo 41 de la Carta;